LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 23 septiembre 2020

INTERVIENEN: Señor
JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero DGSM

ADRIANA SANABRIA REYES
Representante legal de Hacienda Floral

LADY MARCELA REYES GUTIERREZ
Supervisor del Contrato No. 093-DIGSA-2019

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 093-DIGSA-2019

Entre los suscritos a saber: señor **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.569.414, en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, designado mediante Resolución No. 1395 de fecha 11 de octubre de 2018 de la Dirección General de Sanidad Militar, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo 2016, **EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, por una parte y por la otra el señor (a) ADRIANA SANABRIA REYES, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.867.178 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **HACIENDA FLORAL** Con NIT. 52.867.178-2, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
OBJETO:	ADQUISICION/RENOVACION DE CERTIFICADOS ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES PARA CONMEMORAR Y OFRECER CONDOLENCIAS Y/O PRONTA RECUPERACIÓN A LOS FUNCIONARIOS INDEPENDIENTE DE SU FORMA DE CONTRATACIÓN O VINCULACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.
VALOR CONTRATO:	$4.500.000 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de marzo de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2019. La póliza se aprobó el 12-03-2019, el plazo es del 26-02-2019 al 30-04-2020.

PLAZO DE DURACIÓN: cuatrocientos veintiocho (428) dias

SUPERVISOR DEL CONTRATO: LADY MARCELA REYES GUTIERREZ

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 14219** de fecha **04 de febrero de 2019,** por valor de $4.500.000

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTA
Adquisición de arreglos florales para conmemorar y ofrecer condolencias y/ pronta recuperación a los funcionarios independientes de su forma de contratación o vinculación con la Dirección General de Sanidad Militar.	A-02-02-01-000 Agricultura, silvicultura, y productos de la pesca.	$4.500.000	$4.500.000
VALOR TOTAL			$4.500.000

2. Registro Presupuestal **No. 24019** de fecha 06 de marzo de 2019 por valor de $4.500.000.

III. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

Póliza Única de Garantía No 3022597 que cubre los riesgos de cumplimiento; y Póliza No. 0010713406800 de responsabilidad civil extracontractual, expedida por la Compañía Liberty Seguros S.A.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 900.000	26-02-2019	30-04-2020
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 900.000	26-02-2019	30-04-2020

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro del plazo establecido en el contrato de Prestación de Servicios No. 093-DIGSA-2019, **A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** los bienes y/o servicios objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo satisfacción
Primer informe de Supervisión 093-DIGSA-2019	19-12-2019	27/11/2019

Segundo informe de Supervisión 093-DIGSA-2019	24-01/2020	27/12/2019

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO N° 1 ORDEN N° 18291920	31 OCTUBRE 2019	$2.735.000
PAGO N° 2 ORDEN N° 385246919	17 DICIEMBRE DE 2019	$1.765.000
	TOTAL	$4.500.000

BALANCE

Valor Total Contrato		$4.500.000
Valor Total Cancelado Contrato	$4.500.000	
Valor Total a Liberar	$ 0	
SUMAS IGUALES	$4.500.000	$4.500.000

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. ***De no existir éste término****, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual mediante la suscripción de esta acta se establecen las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes. De no existir deuda alguna que reconocer, las partes se declararán a paz y salvo entre sí.*

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 093-DIGSA-2019, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y la HACIENDA FLORAL. Con NIT. 52.867.178 -2, en los términos consignados en la presente acta.

VII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Suministro No. 093-DIGSA-2019, quedando a PAZ Y SALVO por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR atendiendo a los informes presentados por el Supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Suministro No. 093 DIGSA-2019.

VIII. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, la señora LADY MARCELA REYES GUTIERREZ, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA la señora ADRIANA SANABRIA REYES Representante Legal de HACIENDA FLORAL, o quien desempeñe las funciones.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de servicios No. 093-DIGSA-2019, de fecha 01 de marzo de 2019 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y la HACIENDA FLORAL. Con NIT. 52.867.178 -2 representada por la señora ADRIANA SANABRIA REYES.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **Paz y Salvo** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 093-DIGSA-2019.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la HACIENDA FLORAL, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FF.MM.- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Señor JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA
Subdirector Administrativo y Financiero DIGSA

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA SANABRIA REYES
Representante Legal de HACIENDA FLORAL
NIT. 52.867.178 - 2

SUPERVISOR,

LADY MARCELA REYES GUTIERREZ
Supervisor del Contrato No 093-DIGSA-2019